

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3930.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

Exmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los telegramas siguientes:

«Sevilla, 9'30 m.—Augusta Enferma ha pasado la noche con tranquilidad, pudiendo descansar algunas horas, que le ha dado fuerzas. Temperatura 37'8. Estado general muy mejorado hoy.»

«2 t.—S. A. ha tomado algún alimento. Temperatura 37'8. Sigue estado general bueno.»

«9'20 n.—Temperatura 38. Estado general sigue igual.—Lerdo.»

De orden de S. M. lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 3 de Abril de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta 4 Abril.)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Canado y Sánchez, concesionario del ferrocarril del Campamento a Málaga, solicitando que se permita el desembarque en los puertos de Arroyo Miel, Arroyo Hondo y Playa de Carbajal, de las herramientas y materiales que durante la ejecución de aquella vía férrea han de emplearse procedentes de Málaga y de otros puertos habilitados;

Considerando la dificultad que ofrece el transporte por tierra de los materiales antes mencionados, debida a la carencia de vías terrestres que comuniquen con los puntos en que han de ser colodados;

Considerando que los informes emitidos por las Autoridades provinciales son favorables a lo solicitado, y accediendo a ello ningún perjuicio puede ocasionarse al Tesoro, siempre que la descarga de los repetidos efectos se haga previo despacho y autorización de la Aduana de Málaga y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general,

ha tenido a bien disponer que se habiliten temporalmente los puntos de Arroyo Hondo, Arroyo Miel y Playa de Carbajal, en la provincia de Málaga, para el desembarque de herramientas y materiales para la construcción de la línea de ferrocarril del Campamento a Málaga; entendiéndose que las conducciones de estos efectos, a cada uno de los citados puntos, ha de hacerse previo despacho y autorización de la Aduana de Málaga y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros que en aquella exista; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la misma Aduana de Málaga de cuenta a esa oficina general de la época en que la concesión temporal de que se trata deba considerarse terminada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 3 Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general con motivo de las quejas expuestas por el sindicato de Agentes comisionistas de Irún por no facilitarles la Aduana francesa de Hendaya el correspondiente certificado de tránsito que previene la disposición 12 del Arancel, ni juzgarse autorizado el Vicecónsul español en dicho punto para expedir tales documentos, a fin de justificarse el tránsito por Francia de las mercancías que son de origen y proceden de países convenidos:

Resultando que tal estado de cosas ocasiona perjuicios de consideración al comercio, que conviene evisar; por lo que precisa la adopción de reglas que tiendan a normalizar las operaciones del comercio, garantizando los intereses del Tesoro:

Considerando que las reglas que se dicten deben ajustarse a las formas principales que revisten las importaciones, que son:

1.ª Expediciones verdaderamente comerciales.

2.ª Pequeñas cantidades de mercaderías ó encargos que vienen por mensajerías.

3.ª Paquetes postales.

Y 4.ª Artículos que traen los viajeros en sus equipajes.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conforme con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Se exigirá certificado de origen para todas aquellas mercancías importadas directamente de naciones convenidas que están comprendidas en las partidas incluidas en la adjunta lista oficial; en dichos certificados deberá constar el nombre y domicilio del fabricante de los géneros cuando la declaración de origen de éstos se haga por personas debidamente autorizadas por aquél.

2.º Cuando una mercancía producto de un país convenido pase de tránsito por otro que también lo sea, deberá justificarse dicho tránsito, para lo cual bastará que en el

mismo certificado de origen ó en un documento separado expedido por la Aduana del puerto en que el tránsito se haya realizado con el V.º B.º del Cónsul español, legalizando la firma, se haga constar cuál ha sido el buque conductor de la mercancía, el punto de donde aquél procedía y cuál fué el buque que cargó aquella, expresándose también el puerto español a que se destine.

3.º Para justificar el tránsito de productos de naciones convenidas por otras no convenidas, deberá exigirse certificado de la Aduana de salida de la Nación convenida ó de las Autoridades de la población donde se facturen las mercancías para España, en el que se expresen las clases, marcas, números, peso bruto y contenido genérico de los bultos; y nombre de las estaciones de salida y de destino en España.

4.º El certificado a que se refiere el punto anterior podrá darse por separado, ó estamparse en el mismo de origen, según sea más fácil para los remitentes.

5.º Las pequeñas cantidades de mercaderías ó encargos que vienen por mensajerías, quedarán sujetas en todo al régimen de la importación general.

6.º A los paquetes postales se les aplicará los derechos de segunda tarifa del Arancel ó los de la tarifa especial aprobada por Real orden de 25 de Febrero último, siempre que se hayan facturado en un país convenido, y del reconocimiento que de ellos se haga en las Aduanas no resulte nada en contrario. Si la facturación se ha verificado en un país no convenido, deberá aplicárseles la tarifa primera sin excepción alguna.

7.º Para la exacción de los derechos correspondientes a los artículos que traigan los viajeros consigo, se dividirán aquellos en dos clases: artículos de uso personal en cantidades proporcionadas a las condiciones de los viajeros; y artículos que por su naturaleza y cantidad revistan el carácter de una expedición de comercio ó de un encargo.

Estos últimos deberán sujetarse al régimen general de las importaciones de mercaderías, y en cuanto a los primeros, si el viajero procede directamente por mar de un país convenido, se aplicarán los derechos de la segunda tarifa del Arancel ó de la convenida; pero si por mar ó por tierra viene de un país no convenido, el viajero deberá acreditar con su billete ó con las etiquetas colocadas en los equipajes si procede de un país convenido, en cuyo caso sólo se exigirán los derechos de la tarifa segunda, ó de la especial; y si no existiesen estas comprobaciones, los de la tarifa primera del Arancel.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Lista de las partidas del Arancel de 1892, cuyas mercancías necesitan certificado de origen.

Partidas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 64, 65, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 86, 87, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 122, 124, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 161, 163, 164, 165, 166, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 182, 183, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 212, 214, 215, 216, 220, 221, 222, 223, 226, 227, 228, 239, 240, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 251, 252, 255, 256, 257, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 285, 289, 290, 292, 303, 304, 305, 320, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 329, 330, 332, 334, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 354, 357, 359, 360, 361, 362, 363, 365, 366, 367 y 368.

Madrid 23 de Marzo de 1892.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en el Instituto de Mahón las dos cátedras de Latín y Castellano, a cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos a este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, los supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Maquero.

Se ha vacante en el Instituto de Cuenca una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que

no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta 4 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

5.ª Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

RELACION de las vacantes que han de proveerse en las Baleares con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas.
<i>Capitanía general.</i>				
Ayuntamiento de Palma.	3.ª	Escribiente décimo.	999	»
Idem.	3.ª	Idem undécimo.	720	»
Idem.	1.ª	Guarda municipal de la Sección diurna.	900	»
Ayuntamiento de Mahón.	1.ª	Guardia municipal del pueblo de San Luis.	540	»
Idem de Felanitx.	1.ª	Oficial Portero.	456'25	»
Instituto provincial de segunda enseñanza.	1.ª	Mozo.	750	»
	1.ª	Vigilante de primera clase de Caballería.	875	500
Delegación de Hacienda.—Resguardo de consumos.	1.ª	Idem.	875	500
	4.ª	Idem.	875	500
	1.ª	Idem.	875	500
Idem.	1.ª	Idem de segunda clase de Infantería, núm. 11.	750	»
Idem.	4.ª	Idem id., núm. 13.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 44.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 61.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 62.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 63.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 64.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 65.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 66.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 67.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 68.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 69.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 70.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 71.	750	»
Idem.	4.ª	Idem id., núm. 72.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 73.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 74.	750	»
Idem.	4.ª	Idem id., núm. 75.	750	»
Idem.	4.ª	Idem id., núm. 76.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 77.	750	»
Idem.	4.ª	Idem id., núm. 78.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 79.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 80.	750	»
Idem.	1.ª	Matrona.	750	»
	1.ª	Idem.	750	»
	1.ª	Idem.	750	»

NOTA. Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener en trada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril.
Madrid 30 de Marzo de 1892.

(Gaceta 1.º Abril.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1561

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre de 1891.

Sesión del día 2.—Se declara en principio camino vecinal, el denominado de Son Fangos, acordando practique el Arquitecto las operaciones necesarias para conseguir en su día lo sea en definitiva.

Se aprueba acta recepción provisional

empedrado calle Capuchinas y paso calle de la Unión.

Se autorizan á D. Bartolomé Ginard para construir casa en la calle de la Salud-Falda de Bellver, á D. José Cañellas para cerrar de pared un solar que posee en el barrio denominado Can Capas, á don Miguel Frau para construir casa en el camino de la Vileta, á D.ª Coloma Mesquida para construir casa en el ensanche occidental de esta Ciudad, á D. Escequiel Boyano para construir fachada de su casa en el ensanche de Santa Catalina.

Fué denegada instancia de Don Fermín Gonzalez Salazar sobre reforma de casa.

Se acordó que el Crédito Balear satisfi-

ga á D. Julian Marroig la parte proporcional de alcantarilla, por el empalme que ha hecho en la de dicho Sr. para desagüe de la casa núm. 4 de la Plaza de la Paja.

Se acuerda baja del padron de vecinos de D. Quirico Comas Terradas.

Se designan los puntos en que han de ser colocados algunos faroles en los caseríos de Son Alegre y Son Sardina.

Sebastian Rubí Monserrat otorgó consentimiento para que su hijo Sebastian pueda ingresar en el Ejército.

Se autoriza la matanza de cerdos para la venta de carnes frescas.

Sesión del día 9.—Se acuerda pasar á informe del Letrado Consultor la instancia de D. Juan Barnils y Roura sobre establecimiento de Fábrica de Gas.

Se acuerda estar conforme con la propuesta del Ilmo. Obispo á favor del M. I. Sr. D. Matías Compañy para el cargo de visitador del Colegio de la Sapiencia.

Se adjudican en definitiva á favor de D. Jaime Calafat Mir la subasta para el suministro de piedra triturada para la conservación de caminos vecinales y á favor de D. Onofre Garau la de la necesaria para el afirmado de calles y plazas de esta Ciudad.

Se adjudica en definitiva á favor de don Francisco Rosselló, subasta para el empedrado de las vías públicas de esta Ciudad y su ensanche.

Por haber resultado desierta la subasta para el suministro de varios materiales se acordó acudir al Sr. Gobernador por su autorización se adquieran por administración.

Se acordó no admitir á D. Blas Real la cuenta de setenta y cinco pesetas por no haber prestado debidamente el servicio de enterramiento de animales muertos.

Se acuerda se entierren los animales de hoy en adelante en el arenal, interin se estudia lo conveniente.

Se aprueba la distribución de fondos por capítulos formada por la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 16.—Se acordó la supresión de un guardia montado y el aumento de uno de á pie.

Se autorizó á D.ª María Josefa Cortés para construir una cripta en el solar número 6, letra H. en el ensanche del cementerio.

Se acordó se anunciara en el BOLETIN OFICIAL por espacio de un mes la petición de D. José Llabrés y Pascual para que se inscriba á su favor la propiedad del nicho núm. 8 que ha solicitado.

Se acordó el traspaso de la sepultura núm. 57 del cuadro 6.º á favor de D. Bartolomé y D.ª María Martorell y Sureda.

Se declaró pendiente de fallo para ante la Comisión provincial al mozo Miguel Pol Reinés.

Se acordó abonar el importe de las entradas y localidades remitidas en antento B. L. M. por los Sargentos del Regimiento de Filipinas para que el Ayuntamiento asista á la función organizada por éstos á beneficio de los inundados de Almería y Consuegra.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que obre como mejor crea respecto á permitir la venta de embutidos.

Se acordó se pague con cargo al capítulo de imprevistos el importe de los trages confeccionados para los Guarda-paseos.

Se acordó que interin se averigua si el foco de infección que existe en el Coll den Rebassa pertenece á propiedad particular, deje de practicar el Ayuntamiento obras de saneamiento por su cuenta.

Se acordó haber visto con profundo sentimiento el fallecimiento del Excmo. señor D. Francisco Frontera de Valldemosa.

Sesión del día 23.—Es desestimada la proposición del Sr. Garcia para que se supriman tres guardas montados aumentando otros tantos de pie.

Se acordó conceder á la viuda del señor Arbona una pensión equivalente á la tercera parte del sueldo que disfrutó aquél, repartida por iguales partes entre la madre é hijos, dejando de percibirla éstos á mediana que cumplan la edad de 18 años.

Quedó enterado el Ayuntamiento de

varias comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia aprobando suspensiones decretadas por la Alcaldía sobre confección de estadística de puestos de venta al por menor de plazas y mercados que formaren los Tenientes de Alcalde y sobre delegación de un Concejal para que designe el sitio en que han de colocarse varios faroles.

Quedó igualmente enterado de otra comunicación de la misma autoridad, desestimando la solicitud de la Corporación en que pide no se aprueben las suspensiones de la Alcaldía y á que se refiere el apartado interior.

Se dá cuenta y queda enterado el Ayuntamiento de otra comunicación del señor Gobernador en la que declara la exención de subasta para adquirir varios materiales.

Se acordó autorizar las siguientes obras: á D. Bartolomé Trias para reedificar casa angular con las calles de Vallori y Casa España, á D. José Segura y Cortés para construir una casa en el barrio de Can Capas y á D. Guillermo Terrasa para reedificar la número 25 y 26 Plaza de San Antonio.

Se acordó aceptar el ofrecimiento de 1.500 pesetas hecho por D. Gaspar Aomar para contribuir al coste de la construcción de una alcantarilla en la calle de la Concepción.

Fueron aprobadas las actas de recepción definitiva de las obras de empedrado efectuadas por el contratista D. Guillermo Cerdá y Cabrer.

Se acordó autorizar al Delegado de Hacienda para que se construya con carácter provisional en el fiolato del muelle un depósito para los escrementos y desperdicios de aquel punto.

Se acordó reparar uno de los aleros del edificio que ocupa el Juzgado.

Se concede un mes de licencia para que pueda ausentarse de esta capital el Concejal Sr. Sureda.

Se acordó se forme expediente siempre que ocurra la muerte de algún caballo de la sección montada y la reorganización de éste.

Se acordó la inmediata construcción de una tubería de hierro desde el grifo de paso que hay frente Sta. Magdalena á la fuente de las Tortugas.

Se acordó que en lo sucesivo se dé cuenta al Ayuntamiento de las cantidades que semanalmente se recauden por consumos.

Antonio Campins y Rosselló otorgó el consentimiento á su hijo Antonio para que se alistara voluntariamente en el Ejército.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Palma durante el mes de Noviembre de 1891.

Sesión del día 6.—Se acuerda que las distribuciones mensuales de fondos se hagan al detalle dentro de cada capítulo, con expresión de las entidades ó personas que han de percibir.

Se aprobó el plano de ensanche del Cementerio Católico.

Quedó revocada la orden de derribo de un cuerpo de edificio de la casa número 1 de la Plaza del Mercado.

Se aprueba el justiprecio de la parcela avance de la casa número 53 y 56 de la calle de San Miguel.

Se concede permiso para construir atarjea que partiendo de la casa número 2 calle de la Rosa vaya á empalmar en la alcantarilla de la calle de Capuchinas.

Se autorizó á D. Fermín Gonzalez Salazar para reformar la casa número 33, 35 y 37 de la calle de San Lorenzo.

Se acordó pagar á D. Antonio Valenti 2.500 pesetas tan luego como figure inscrito en el Registro de la Propiedad, á favor del Ayuntamiento la finca que se le expropió y las otras 2.500 que aproximadamente faltan para el completo pago en el mes de Enero próximo.

Se acordó encargár mayor cuidado á fin de evitar abusos á los encargados de los teléfonos municipales instalados en las afueras.

Se acordó insertar en el BOLETIN OFI-

OTAL el número de cada uno de los 23 Bo- nos municipales que salieron premiados para su amortización.

Se acordó verificar en lo sucesivo las sesiones a las 6 de la tarde.

Se acordó prevenir al propietario de una casa calle de Zavellá, construya una pared de cerca, interin se edifica la nueva casa.

Se acordó reconstruir la mureta de defensa de la calle de la Iglesia del Molinar de Levante, destruido por el último temporal.

Sesión del día 13.—Se dió por enterado de una comunicación del Sr. Gobernador sobre desecación del pantano de Son Mosón.

Se acordó autorizar a D. Julian Alvarez para construir una cochera en Son Serra.

Idem a D. Juan Suau y Bennassar para que perciba dos dineros más de agua sobre los tres que tiene para alimentar la fábrica de licores de su propiedad.

Se concedió un dinero de agua a D. José Terrasa y Catala para abasto de su casa número 18 y 22 de la calle de S. Agustín.

Se acordó que en lo sucesivo no se entierren animales en el Arenal ni en terreno alguno de propiedad particular.

Se acordó la expropiación de varias sepulturas del paredon por tenerse que construir una escalinata para comunicar al Cementerio viejo con su Ensanche.

Se acordaron los trasposos de las sepulturas siguientes: la número 383 del cuadro 2.º a nombre de D.ª Francisca Fuster, la número 69 del cuadro 1.º al de D. Matías Pujol, la número 786 del mismo al de don Matías Rosselló, y que se expida un título duplicado de la sepultura número 86 del cuadro 7.º a favor de su propietario don Francisco Parietti.

Se acuerda insertar en el BOLETIN OFICIAL la petición de D.ª Catalina Miró sobre trasposo a su favor de la sepultura número 218 de la circunferencia.

Se acuerda se dé exacto cumplimiento a los artículos 17 y 18 del Reglamento Higiene de la prostitución.

Sesión del día 20.—Queda enterado el Ayuntamiento de la R. O. de 16 de Septiembre último confirmando el fallo de la Comisión provincial declarando incapacitado para el cargo de Concejal a D. Arnaldo Garau y Vidal.

Se declaró al mozo Antonio Niu Mezquida, prófugo.

Se acuerda socorrer a los pueblos de Felanitx y Santañy perjudicados con las últimas inundaciones con quinientas y mil pesetas respectivamente.

Quedó aprobada la distribución mensual de fondos por detalle en cada capítulo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del informe del Ingeniero civil Jefe de la provincia, referente al pantano de Son Mosón.

Se acuerda se cegue el pantano de Son Mosón a costas de su propietario, y que se restablezcan las acequias de desagüe de los terrenos colindantes con dicho prédio en su primitivo estado a costa de los respectivos propietarios.

Se acuerda el derribo de una parte de edificio ruinoso existente en la Plaza de la Consolación y el de una pequeña capilla adosada al mismo.

Sesión del día 27.—Se acuerda eliminar del alistamiento para el servicio militar a Nadal Pera Calves por permanecer su inscripción al pueblo de Alaró.

Fueron declarados mozos sorteables Don Luis Armiñan Perez y D. Nicolás Alemañy.

Se acordó se verifiquen por administración las obras de modificación de cuneta y rasante de la calle del Conquistador frente al huerto del Rey y tambien de la calle de la Marina, que se construya una faja empedrada desde el Borne a la acera lindante con dicho huerto, y que se supriman las curvas de este paseo que hay frente a la Glorieta.

Se acordó satisfacer a D. Juan Barthou 100 pesetas por indemnización de perjuicios en concepto de colon del jardín Botánico.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Palma durante el mes de Diciembre de 1891.

Sesión del día 4.—Se autorizó a D. Juan Barnils y Roura para instalar una fábrica de Gas en esta Ciudad.

Se desestimó la instancia de D. Miguel Balaguer en que pide permiso para colocar un kiosco en la Plaza del Mercado, siéndolo igualmente la de D. José Aguiló para colocar otro en la calle de Cererols.

Se autorizó la instalación de un motor de gas en la casa del Sr. Conde de Aymans destinado al alumbrado eléctrico de la misma.

Se acordó gratificar a D. Juan Moll encargado de la Casa de Socorro de Santa Catalina con la cantidad de 100 pesetas, y que tanto éste como el que se cuida de la instalada en la Casa Consistorial usen como distintivos una gorra con las iniciales C. de S. y el número correspondiente.

Quedaron autorizados para verificar obras; D. Antonio Bayó Presbítero para reformar fachada del edificio que ocupan los padres Misioneros, D. Nicolás Llull para construir casa en un solar angular con la calle de la Salud y de Zamora Falda Beller y D. Miguel Antonio Ribas de Piña para construir acequia desagüe.

Se acordó dar de alta en el padron de este vecindario a D. Gabriel Fiol y Roig.

Se acordó empedrar una porción de la calle de Moral.

Se acordó por aclamación sufragara el Ayuntamiento todos los gastos que ocasionase el entierro y funeral del difunto Secretario D. Francisco Gomila; concediéndose amplia autorización al Sr. Alcalde para que al dar cumplimiento a lo acordado cuidase de que todo cuanto se hiciese fuese digno por su importancia de los méritos del finado.

Sesión del día 9.—Se acordó indicar al Sr. Alcalde, destituyera al guardia mnotado D. Miguel Daviu.

Se declaró vacante la plaza de Corredor municipal.

Se acordó construir por administración un trozo de alcantarilla en la calle de Zavellá.

Se resolvió estar a lo acordado con respecto a la supresión de canalones, y colocación de canales en los aleros.

Se acordó la plantación de palmeras y pinos en la esplanada de Can Pera Antoni.

Se acordó instruir expediente para la exención del servicio militar al mozo Antonio Femenia Picornell.

Se acordó la plantación de pinos ya crecidos en la Plaza de San Francisco.

Sesión del día 12.—Se acordó la publicación de la Bula de la Santa Cruzada para durante el año 1892.

Sesión del día 18.—Se denegó a D. Gaspar Reynés el permiso necesario para cambiar un machon de la casa 114 Plaza Constitución por estar ésta fuera de la alineación aprobada.

Se autcrizó a D. Gaspar Reynés para añadir un cuerpo de edificio en la casa denominada Can Coscoy sita en el «Portixol.»

Se denegó la instancia de D. Bartolomé Aguiló pidiendo se le permita abrir una ventana en la fachada de la casa número 127 calle Sindicato.

Se acordó elevar una exposición al Gobierno en demanda de que se rebaje el Impuesto de Consumos sobre el vino común ó de pasto que a de ser entregada por nuestros representantes en las Cortes.

Fueron designados los Sres. D. Mariano Aguiló y D. Miguel Binimelis para formar parte de la Junta protectora del Asilo de las Miñonas.

Se nombró a D. Antonio Salvá y Salvá corredor municipal.

Se cubrió una vacante de Escribiente nombrando para desempeñarla a D. Miguel Daniel Vaquer.

Se acordó renovar los trages de los porteros de esta Corporación.

Se acordó socorrer con cien pesetas a la viuda del desgraciado guardia de Consumos, que fué alevosamente asesinado.

Se conformó el Ayuntamiento en que su abogado se haya apelado contra el fallo

recaído en el pleito que sigue con D. Francisco Bordoy y Rullan.

Se acordó proveer la plaza de Secretario por concurso.

Se acordó el estero del local destinado a oficinas.

Se designó de D. Antonio Forteza para formar parte de la Junta local de instrucción pública.

Se acordó declarar vacante una plaza de Escribiente.

Se nombró Secretario interio a D. Juan Luis Gomila y Pujol.

Sesión del día 23.—Se acordó consignar en el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio en curso la cantidad de 425.09 pesetas para pago de los haberes devengados por D. Antonio Coll y Mestre en concepto de Director que fué de Caminos vecinales.

Se acordó a instancia de D. Antonio Forteza y Valentí admitirle su escusa para el cargo de Concejal.

Palma 18 Marzo de 1892.—Aprobado y se remita al Sr. Gobernador de la provin-

cia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Así resulta del acta.—Gomila, oficial primero.

Núm. 1562

AYUNTAMIENTO DE SÓLLER

Hallándose vacante la plaza de sepulturero de este cementerio rural, sin otro sueldo pero, que el de los derechos fijados para las inhumaciones que se verifiquen en el propio cementerio, siendo obligación del que lo desempeñe de haber de atender al cuidado y arreglo del mismo como igualmente del camino que conduce a él, cuyo trabajo le será gratificado anualmente con la cantidad de trescientas sesenta pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes a dicha plaza, presenten sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporación municipal durante el corriente mes.

Sóller 4 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Canals.—P. A. del A., Miguel Lanuza, Secretario.

Núm. 1563

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALMA

Tercer trimestre de 1891 a 1892.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1891 a 1892 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		23133.29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		282825.82
<i>Cargo.</i>		305959.11
Data por pagos verificados en igual trimestre.		280043.55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		25915.56

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	85792.21	42509.98	128302.19
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	882.64	1030.28	1912.92
7 Extrordinarios	1798.50	1129.55	2928.05
8 Resultas.	6615.62	104253.33	110868.95
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	241629.51	133902.68	375532.19
10 Reintegros.	»	»	»
<i>Cargo</i>	336718.48	282825.82	619544.30

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	38368.52	19312.46	57680.98
2 Policía de seguridad.	39114.53	20845.76	59960.29
3 Policía urbana y rural.	31161.47	10777.33	41938.80
4 Instrucción pública.	26953.66	17754.97	44708.63
5 Beneficencia.	5779.96	454.23	6234.19
6 Obras públicas	22989.67	20082.78	43072.45
7 Corrección pública.	4489.12	2677.40	7166.52
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	134841.67	78476.86	213318.53
10 Obras de nueva construcción.	1358.63	190.14	1548.77
11 Imprevistos	8527.96	308.80	8836.76
12 Resultas.	»	109162.82	109162.82
<i>Data</i>	313585.19	280043.55	593628.74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma a 2 de Abril de 1892.—El Depositario, Jaime Moyá.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palma a 4 de Abril de 1892.—El Contador, Vicente Mora.—V.º B.º El Alcalde accidental, Santandreu.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en los quince primeros días del próximo mes de Mayo tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Secretarios de Juzgados Municipales, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 474 de la ley orgánica del Poder judicial. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, deberán presentarse en Secretaría en el término de veinte días.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Palma cuatro Abril de 1892.—El Secretario de Gobierno, Cristóbal Serra.

Núm. 1565

La Sala de justicia de esta Audiencia por sentencia de veintitres de Marzo último dictada en autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Gabriel Llompart y Santandreu y continuados por D. Francisco Carbonell y Coll, militar retirado, de esta vecindad, demandante, dirigido por el Letrado D. Luis Castellá y representado por el procurador D. Gabriel Marimon, contra D. Pedro de Alcántara Borrás y Santandreu, empleado, vecino de esta ciudad, dirigido y representado respectivamente por el letrado D. Bruno Estarás y el procurador D. Rafael Ramis, don Emilio Muñoz como marido de D.ª Esperanza Llompart y Santandreu y D.ª Esperanza Santandreu y Llabrés como madre de D. Miguel Llompart y Santandreu, y contra los herederos desconocidos del difunto ejecutado D. Gabriel Llompart y Colomar, demandados, todos en rebeldía menos Borrás, sobre tercera de dominio: que han sido remitidos en grado de apelación interpuesta por dicho Borrás de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad en diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno, por la que se declara que el censo de sesenta pesetas de pensión anual embargado en los autos principales es propiedad del tercerista y consecuencia se levanta el embargo trabado en dicho censo y pensiones del mismo, quedando aquel y éstas á la libre disposición del tercerista, entendiéndose empero con respecto á las pensiones que á la fecha de interponerse la tercera no hubiesen sido entregadas á cuenta de su crédito al ejecutante; quedándole á salvo su derecho en cuanto á los demás para deducirlo contra quien y como corresponda; y se condena en todas las costas del presente juicio al ejecutante D. Pedro de Alcántara Borrás.—Aceptando la relación de hechos de la sentencia apelada, acordó lo siguiente.

—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada escepto en cuanto por ella se imponen todas las costas á D. Pedro de Alcántara Borrás, revocándola en este extremo, sin hacer especial imposición de las costas causadas en primera y segunda instancia. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los rebeldes, si dentro de tercero día no se interesa que la notificación sea personal. Y por esta definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Herrera—Casildo Zavala—Ignacio García. Esta sentencia fué publicada y notificada en veinticuatro, y en cumplimiento de lo acordado espido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Palma treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—José M.ª Vich y Alou, Escribano.

Núm. 1566

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas.

Una pieza de tierra situada en el término de esta ciudad y parage llamado «El Tencat de la Creu» de extensión de dos cuarteradas, que linda por el Norte con pasage, al Este con tierra de Ana Llaneras y Sastre, al Sur con pasage y al Oeste con tierra de Lorenzo Capellá y Pou, justipreciada en quinientas pesetas.

Otro pieza de tierra llamada «El Mata Clá», situada en el término de la villa de Algaida, de extensión de una cuarterada, que linda por el Norte con pasage, al Este con tierra de Juan Pastor y Font, al Sur con la de Bernardo Servera y Mut y al Oeste con la de herederos de Francisca Ana Pou, justipreciada en cuatrocientas pesetas.

Otra pieza de tierra sita también en el término de Algaida, llamada «Son Maig», de extensión dos cuarterones que linda por el Norte con tierra de Juana Ana Llaneras y Sastre, por el Este con la de Gabriel Ramonell y Juan, al Sur con la de Francisca Vanrell y Crespi y al Oeste con el predio San Llubí propio de D. Gabriel Oliver y Mulet, justipreciada en cuatrocientas treinta pesetas.

Otra pieza de tierra llamada «La Comuna» situada en el mismo término de Algaida, de extensión una cuarterada que linda por el Norte con tierra de Juan Garau y Capellá, al Este con camino, al Sur con tierra de José Capellá y Oliver y al Oeste con el predio Galdent, justipreciada en trescientas pesetas.

Y otra pieza de tierra llamada «El Tencat Vey», situada en el término de la mencionada villa de Algaida, de extensión de seis cuarterones, que linda por el Norte con tierra de Bernardo Servera y Vich, al Este con la de Miguel Juan y Barceló, al Sur con la de José Puigserver y Garau y al Oeste con camino, justipreciada en cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

Cuya subasta queda acordada en los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario: á instancia de D. Rafael Tomás y Juan en concepto de marido y legítimo representante de D.ª María Cruellas y Payeras contra los herederos de Miguel Servera y Mut, quedando señalado para el remate el día once de Mayo próximo á las doce de su mañana, siendo las condiciones de la misma las siguientes:

1.ª Que todo postor á escepción del ejecutante para tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al en que fuese adjudicado y devuelto á los demás.

2.ª El alodio que acaso presten las fincas será de cargo del que las remate sin que pueda exigir baja alguna por dicho concepto.

3.ª Que los gastos de subasta, remate y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

4.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de las fincas.

Debiendo hacer presente que se sacan á pública subasta dichas fincas, sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Palma primero Abril de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 1567

Don Rigoberto Garcia y Blanco, Juez de primera instancia del Partido de Mahon.

Hago saber: Que el día treinta del corriente, á las doce de la mañana se procederá en este Juzgado y el municipal de Ciudadela simultáneamente, á la subasta

y remate, con arreglo al pliego de condiciones que, con los títulos de propiedad, se halla de manifiesto en ambos Juzgados, de un edificio urbano llamado Teatro de verano, sito en Ciudadela, calle ó camino del Degollador, con huerto, propio de Don Jaime Fomenias y Anglada, bajo el tipo de ocho mil doscientas veinte pesetas y siete céntimos del que no se admitirán posturas infensores á sus dos terceras partes, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, que se devolverá á los que no resulten rematantes, exhibir su cédula personal y conformarse con los títulos de propiedad de la finca, sin derecho á exigir ningunos otros; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el juicio ejecutivo que Don Miguel Serra y Llambias sigue contra el mencionado Fomenias.

Dado en Mahón á primero de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 1568

D. Agustín Talladas y Llompar, Juez Municipal de la villa de Llummayor de las Baleares.

Por este primer y único edicto, se cita á Miguel Tomás y Juan y Bernardo Puigserver y Coll, que en la madrugada del veinte y cinco Marzo último, fueron sorprendidos con otros por la Guardia Civil jugando á los prohibidos en el café que tiene á su cargo Juan Puigserver y Portell, calle de la Feria número cuatro, cuyas señas y demás circunstancias personales de aquellos se ignoran, lo mismo que su actual domicilio, á fin de que se presenten en el despacho de este Juzgado, calle del Salon número tres, el día once del actual á las dos de su mañana á contestar al juicio de faltas que ha de celebrarse contra ellos, bajo apercibimiento por su incomparecencia de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Llummayor á 1.º Abril de 1892.—Agustín Talladas.—P. S. M., Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 1569

Por el presente edicto se cita y llama á Mateo Salvá y Garau, sus causahabientes ó sucesores, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente al despacho del notario de esta villa D. Pedro Llompart y Terrés, el día once del actual, á las once de su mañana, á firmar la escritura de cancelación de hipoteca constituida sobre la finca llamada «Ne Juanota» de este distrito, á lo cual fué condenado en sentencia de veinte y tres Febrero último, dictada en el expediente juicio verbal seguido en rebeldía contra él, por Bartolomé Rosselló y Tomás de esta vecindad, apercibiéndole que si no comparece se otorgará de oficio y á sus costas por el alguacil de este Juzgado Sebastian Pons y Clar á quien se ha confiado para ello comisión en forma en providencia de este día.

Dado en Llummayor á dos Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Agustín Talladas.—P. S. M., Miguel Vidal, Srio.

Núm. 1570

D. José Esteva y Boscaná, Juez Municipal suplente del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, encargado accidentalmente de la judicatura de primera instancia del mismo por indisposición del propietario.

Hago saber: Que por ante el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado escrito á nombre de D. Gabriel Feliu y Manera, solicitando, que previo los trámites legales, se declare que por haber fallecido ab-intestato en esta ciudad, y estado de soltero y sin ascendientes y descendientes, día ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro Don

Francisco Manera y Feliu, son los herederos legales de éste sus hermanos germanos D. Bernardo, D.ª Juana Ana, D.ª Francisca, y D. Gabriel Manera y Feliu; y mediante providencia de veinte y nueve del que fine queda acordado recibirse la oportuna información de testigos con citación del ministerio público, y la publicación de los correspondientes edictos.

En su virtud espido el presente por el cual se cita, llama y emplaza, á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia intestada del referido D. Francisco Manera y Feliu, natural y vecino que fué de esta ciudad, hijo de D. Antonio y de D.ª Francisca, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro el plazo de treinta días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; con prevención de que sino lo hicieran les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—José Esteva.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1271

D. Juan Roig y Guasch, Juez municipal del Distrito de Santa Eulalia, partido de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Mari y Torres (a) Gat, vecino de la parroquia de San Vicente, término municipal de San Juan de esta isla de Ibiza, cuyo paradero se ignora, para que á las tres de la tarde del día diez y seis de Abril próximo venidero, comparezca en la casa denominada «Can Clavo» de la parroquia de Jesus, de este distrito, para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas contra el mismo y otros, sobre uso de arma sin licencia, que se sigue en este Juzgado por denuncia de la guardia civil de este puesto, en comunicación de veinte y nueve de Enero último, de la cual resulta se ocupó al mencionado Juan Mari Gat una cuchilla en la expresada parroquia de Jesus, previniendo al mismo presente al propio tiempo todas las pruebas de que intente valerse; pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer.

Santa Eulalia veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Roig.—Por su mandato, Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 1572

FACTORIA DE UTENSILIOS

DE PALMA

Mes de Marzo de 1892.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Clase de artículo, aceite de 2.ª—Cantidad, 350 litros.—Precio de la unidad, 0'96 pesetas.—Importe, 336 pts.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Clase de artículo, petróleo.—Cantidad, 35 litros.—Precio de la unidad, 0'70 pesetas.—Importe, 24'50 pts.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Pomar.—Clase de artículo, Carbon.—Cantidad, 17 quintales métricos.—Precio de la unidad, 8 pesetas.—Importe, 136 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Clase de artículo, jabón.—Cantidad, 95 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'85 pesetas.—Importe, 80'75 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Vidal.—Clase de artículo, leña.—Cantidad, 8 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'50 pesetas.—Importe, 20 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Clase de artículo, ceniza.—Cantidad, 2 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9 pesetas.—Importe, 18 pts.

Palma 31 Marzo de 1892.—El Administrador, Jaime Garau.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, José Ripoll.

Escuela-Tipográfica Provincial.